

Universidad Siglo 21



Carrera Contador Público

Trabajo Final de Grado

Manuscrito Científico

El costo tributario de trabajar como psicólogo en Buenos Aires en 2019

The tax cost of working as a psychologist in Buenos Aires in 2019

Autor: Vera María Virginia

Legajo: VCPB18322

Director de TFG: Rogelio Cristian Lombardo

Pergamino, Buenos Aires, Noviembre 2019

Índice

Resumen	2
Abstract	3
Introducción	4
Métodos	17
Diseño	17
Participantes	17
Instrumentos	18
Análisis de datos	19
Resultados	20
Discusión	25
Referencias	36

Resumen

El presente trabajo se propuso analizar diferentes aspectos tributarios basados en el vínculo existente entre un profesional ficticio situado en Buenos Aires, graduado en la carrera de Psicología, y su desempeño laboral bajo diferentes regímenes tributarios. Ya sea que se haya desenvuelto como empleado en relación de dependencia o bien haya desarrollado su labor de manera independiente bajo la estructura de monotributista o autónomo. Se utilizó una investigación de tipo explicativa, un enfoque mixto y un diseño no experimental para el logro de los objetivos. Partiendo del análisis de los diferentes deberes de pago y compromisos anuales del profesional elegido, así como de los aportes e impuestos involucrados en las tres opciones tributarias según distintos niveles de ingresos, con el fin de dar a conocer y poder cuantificar las diferencias tributarias de los distintos esquemas junto a su impacto en el ingreso del sujeto contribuyente de los gravámenes, para luego determinar la opción de tributación más conveniente.

Palabras clave: Tributos, Asimetrías, Profesional.

Abstract

The present work was proposed to analyze different tax aspects based on the link between a fictional professional located in Buenos Aires, graduated in Psychology, and his work performance under different tax regimes. Either he has worked as an employee in a dependency relationship or has developed his work independently under the monotax worker or autonomous structure. An explanatory, mixed approach and non-experimental research was used to achieve the objectives. Based on the analysis of the different payment duties and annual commitments of the chosen professional, as well as the contributions and taxes involved in the three tax options according to different income levels, in order to raise awareness and quantify the tax differences of the different schemes along with their impact on the income of the taxpayer subject, and then determine the most convenient taxation option.

Keywords: Taxes, Asymmetries, Professional.

Introducción

La tributación en Argentina ha ido variando a lo largo de los años. Entre los años 2000 y 2013 la recaudación realizada por la Nación aumentó en un 30% los recursos de seguridad social, en un 17% las retenciones, en 24% el impuesto a las ganancias y en un 19% al IVA, mientras que en el nivel Provincia la recaudación aumentó en un 2% del PBI con un aporte del ingreso bruto de casi el 100% (Artana, 2015)

Según estudios realizados en el año 2015 un trabajador asalariado en Argentina debía trabajar alrededor entre 173 y 225 días con el fin cumplir con sus obligaciones tributarias nacionales, provinciales y municipales (Argañaraz, 2015).

Siguiendo con lo mencionado por Argañaraz en 2017 un individuo debía desenvolverse laboralmente entre 174 y 206 días para cumplir con los tributos mientras que en el año 2018 se debían trabajar entre 171 y 202 días.

Actualmente en el país existen diferentes tipos de impuestos que contribuyen a la recaudación fiscal, dentro de los cuales se pueden diferenciar entre impuestos nacionales, provinciales y municipales (Agosto, 2017).

En los últimos tiempos un tema de gran importancia es la gravabilidad de la renta que sufre el trabajo personal. Según un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) reveló que Argentina tiene la carga impositiva más alta sobre el trabajo formal, que alcanza el 34,6% del salario, cuando el promedio para América Latina y el Caribe es de 21,7 % (OECD iLibrary, 2016).

La informalidad en Argentina ha crecido de forma sostenida a lo largo de los años y forma parte de la discusión relacionada con la existencia de una dualidad en el mercado de

trabajo. La elección por una relación laboral formal o informal se basa en la ponderación de beneficios y costos. Actualmente en el país, crecieron ampliamente los índices de desempleo por lo que prima la inseguridad laboral y el trabajo informal (Figueras, Capello, & Garcia Oro, 2018)

La mayor recaudación impositiva en Argentina, se dio a partir de los impuestos indirectos, siendo el impuesto a las ganancias el segundo tributo nacional más importante. De la totalidad de ingresos recaudados por dichos impuestos el 81,1% fue abonado por empresas o sociedades y solo un 13,7% por individuos (Gherardi, 2018).

En la actualidad, un trabajador asalariado destina aproximadamente un 17% de su salario en concepto de lo que se conoce como aportes personales. Dicho aporte está sujeto a una base imponible máxima que se actualiza periódicamente por lo que si un trabajador excede el límite establecido los mencionados aportes pasan a convertirse en un impuesto de suma fija con una menor participación en el sueldo total (Valente, 2014).

Los principales impuestos que afectan a un profesional en Argentina, un psicólogo en este caso, son ganancias, IIBB e IVA.

El impuesto al valor agregado, Ley 25.063 publicada en 1998, es el tributo que deben pagar los consumidores al Estado por el uso de un servicio o adquisición de un bien. Se trata de un impuesto nacional, que rige a mes calendario. Los profesionales que tributen bajo el régimen de autónomos son aquellos que deben abonar IVA de forma mensual (Ley 25.063, 2019).

Los responsables inscriptos deben presentar el F2002 IVA por actividad, para su declaración jurada mensual, desagregando los débitos fiscales de acuerdo con la actividad económica declarada y las ventas conforme a la alícuota que corresponda para cada caso.

Continuando con lo mencionado en la Ley de IVA, un profesional debe realizar facturas de tipo A cuando presta servicios a un RI y de tipo B para consumidores finales y monotributistas. Los profesionales que prestan servicios deben soportar una mayor carga tributaria dado que al tratarse de venta de servicios no tienen demasiadas compras para deducir del impuesto en concepto de crédito fiscal, por lo que su saldo a pagar será mayor.

El impuesto al ingreso bruto es el principal impuesto provincial, mensual y directo. Corresponde a las actividades u operaciones autónomas las cuales consisten en la aplicación de un porcentaje basado en la facturación de un negocio o persona. La alícuota del mismo es un porcentaje de su facturación independientemente de la ganancia; la misma va desde el 1.5 % al 5% aproximadamente. Sobre la base imponible, se aplica la alícuota estipulada por la Ley (Ley 10.397, 2019). En la Ciudad de Buenos Aires, se le ha permitido auto declararse exento a aquellos profesionales que ejerzan su profesión de manera liberal universitaria no organizada en forma de empresa (Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, 2019). El profesional del caso de estudio, no está obligado a pagar Ingresos Brutos, por lo que no se tuvo en cuenta al momento de la liquidación de ganancias.

El Colegio de Psicólogos de la provincia de Buenos Aires (creado en 1985), institución de derecho público, tiene como función principal establecer un código deontológico que regule la actividad profesional de los colegiados dentro de los márgenes ético-morales. El Colegio tiene una comisión con capacidad de juzgar y sancionar a aquellos colegiados que hayan cometido infracción, como así también los asociados obtienen grandes beneficios. Los profesionales mencionados abonan su matrícula, la cual esta expresada en UP (unidades psicológicas) en el Colegio de Psicólogos de manera

mensual o anual (Colegio de Psicólogos, 2019). En la Tabla 1 Valores de las Matrículas para Psicólogos en 2019, se observan los valores actuales de las matrículas.

Tabla 1

Valores de las Matrículas para Psicólogos en 2019

Categoría	Cant. en UP	Importe \$	FID	Importe \$	Importe Total Matrícula	Calendarización	Fecha de Egreso
A	34	2.754,00	2	162,00	2.916,00	0 a 3 años	31/12/19 al 01/01/16
B	51	4.131,00	2	162,00	4.293,00	4 a 8 años	31/12/15 al 01/01/11
C	63	5.103,00	2	162,00	5.265,00	9 años hacia atrás	31/12/10 hacia atrás

Fuente: elaboración propia con base en datos del Colegio de Psicólogos de Buenos Aires.

El Consejo Previsional Superior de psicólogos está conformado por la Caja de Seguridad Social. Es una entidad de derecho público localizada en la Ciudad de La Plata y creada en el año 1999 a través de la ley 12.163 (y su modificatoria en 2009, la Ley 14.054) en la cual el estado delega la organización y administración del sistema de seguridad social. Es obligatorio para todos los profesionales psicólogos que se matriculen en la provincia de Buenos Aires realizar el aporte a la caja, el cual puede ser anual o mensual. La afiliación se debe completar dentro de los 30 días posteriores a la matriculación. La misma brinda seguridad en las etapas activas y pasivas de los afiliados; ofrece subsidios por matrimonio, maternidad, nacimiento, por incapacidad transitoria, entre otros. En la etapa pasiva ofrece jubilación parcial u ordinaria así como también jubilación por invalidez parcial o total y descuentos en servicios de emergencias médicas (Caja de Seguridad Social, 2019).

En la Tabla 2 Aportes a la Caja de Seguridad Social para la futura jubilación, se muestran los aportes que realizan los psicólogos de manera mensual; la gran mayoría de psicólogos de la provincia lleva a cabo su aporte a través del nivel 2 (autónomos y monotributistas) mientras que el nivel 1 es un aporte reducido para aquellos afiliados que

obligatoriamente aportan a otro sistema por el ejercicio profesional en relación de dependencia.

Tabla 2

Aportes a la Caja de Seguridad Social para la futura jubilación.

Período	Aporte mensual según nivel art.41 Ley 12.163					
	Módulo	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 1*
Enero 2019.	\$ 59,26	\$ 2.503,74	\$ 3.688,94	\$ 5.466,74	\$ 8.429,74	\$ 1.614,84
Febrero 2019 / Junio 2019	\$ 65,18	\$ 2.753,86	\$ 4.057,46	\$ 6.012,86	\$ 9.271,86	\$ 1.776,16
Julio / Septiembre 2019	\$ 78,22	\$ 3.304,80	\$ 4.869,20	\$ 7.215,80	\$ 11.126,80	\$ 2.131,50
Octubre 2019 / Junio 2020	\$ 93,86	\$ 3.965,59	\$ 5.842,79	\$ 8.658,59	\$ 13.351,59	\$ 2.557,69

Fuente: elaboración propia con base en datos de la Caja de Seguridad Social.

En este trabajo se muestran las diferencias entre las distintas formas de tributación posible:

- Monotributo
- Autónomos
- Relación de dependencia

A partir del año 2009 rige la Ley 26.565, Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo), la cual introdujo modificaciones sustituyendo el anexo de la Ley 24.977 publicada en el año 1998 (Ley 24.977, 2019) .

Antes del establecimiento del régimen, los pequeños contribuyentes tributaban impuesto a las ganancias y las obligaciones de seguridad social bajo el régimen general, mediante la presentación de declaración jurada y cumpliendo con todas las exigencias formales de los responsables de mayor envergadura (Argentina, 2017).

El monotributo, como se puede visualizar en la página del gobierno del país, es un régimen opcional y simplificado para pequeños contribuyentes, es decir aquellos comerciantes y profesionales que tienen ingresos menores a los que fija la reglamentación.

Este consiste en un tributo integrado con una sola cuota fija de 2 componentes: por un lado un impuesto según categorías que se establecen sobre la base de los ingresos brutos obtenidos según la facturación, la superficie afectada a la actividad, la energía eléctrica consumida y el monto de alquileres devengados, es decir, el componente impositivo compuesto por IVA y ganancias; mientras que por el otro lado, una cotización previsional fija que corresponde a los aportes jubilatorios y de obra social, se hace referencia al componente previsional. En cuanto al último componente mencionado, el monotributista no debe abonarlo aparte cuando este en relación de dependencia o cuando realice el aporte a una caja previsional de su profesión (Argentina, 2017).

El régimen simplificado para pequeños contribuyentes se encuentra dividido en 11 categorías. Estas se asignan en base al detalle de las actividades que el profesional realice que se separan en 2 grupos: prestación de servicios y venta de cosas muebles. Actualmente las categorías van de la A a la H para los prestadores de servicios y de la A a la K para quienes vendan productos (Administración Federal de Ingresos Públicos, 2019).

Continuando con lo expuesto en la página de AFIP, se puede mencionar que el pago del monotributo se realiza hasta el día 20 de cada mes mediante tarjetas, ya sea crédito o débito, transferencia bancaria, débito automático, pago electrónico mediante el banco o a través de un cajero automático. Se mencionó también que aquellos profesionales que pertenecen al régimen de monotributo pueden pasar en cualquier momento a ser responsables inscriptos. En la Tabla 3 Categorías de monotributo, se exponen las categorías mencionadas.

Tabla 3

Categorías de monotributo

Cat	Ingresos Brutos	Actividad	Cantidad Mínima de Empleados	Sup. Afectada (*)	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Alquiler devengado anualmente	Impuesto Integrado		Aportes al SIPA (**)	Aportes Obra Social (***)	Total	
							Locacion y/o prestación de Servicios	Venta de Cosas Muebles			Locacion y/o prestación de servicios	Venta de Cosas Muebles
A	138128	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	51798	111,81	111,81	493,31	689	1294,12	1294,12
B	207192	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	51798	215,42	215,42	542,64	689	1447,06	1447,06
C	276256	No excluida	No requiere	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	103595,99	368,34	340,38	596,91	689	1654,25	1626,29
D	414384	No excluida	No requiere	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	103595,99	605,13	559,09	656,6	689	1950,73	1904,69
E	552512	No excluida	No requiere	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	129083,89	1151,06	892,89	722,26	689	2562,32	2304,15
F	690640	No excluida	No requiere	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	129494,98	1583,54	1165,86	794,48	689	3067,02	2649,34
G	828767,9	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	155393,99	2014,37	1453,62	873,93	689	3577,3	3016,55
H	1151067	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	207191,98	4604,26	3568,31	961,32	689	6254,58	5218,63
I	1352503	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	207191,98	-	5755,33	1057,46	689	-	7501,79
J	1553940	Venta de Bs. Muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	207191,98	-	6763,34	1163,21	689	-	8615,55
K	1726600	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	207191,98	-	7769,7	1279,52	689	-	9738,22

Fuente: AFIP.

El nivel de ingresos o la energía eléctrica consumida correspondiente a los últimos 12 meses a la finalización de cada cuatrimestre calendario, determinan juntamente con la superficie afectada a la actividad a esa fecha la categoría en la cual el responsable debe encuadrarse conforme a la actividad desarrollada. Están eximidos de la re categorización los que deban permanecer en la misma categoría (por no haberse modificado sus parámetros) y aquellos que hayan iniciado actividades durante el cuatrimestre (Administración Federal de Ingresos Públicos, 2019).

Los trabajadores autónomos, son aquellos que realizan una actividad económica de forma habitual a título lucrativo, sin contrato de trabajo, es decir de manera independiente. Esta administrado desde 1994 en AFIP y responde al régimen general (ANSES, 2019).

Para tributar mediante el régimen de autónomo, es necesario ser mayor de edad, tener libre disposición de sus bienes y ejercer una actividad empresarial. No es necesaria la aportación de un capital mínimo inicia. En este régimen, los trabajadores ingresan una vez superado el límite de la categoría H de monotributo (Ley 24.241, 2019).

Los profesionales enmarcados en esta categoría, deben tributar a través del impuesto sobre la renta de personas físicas, debiendo realizar las declaraciones mensuales de IVA y del impuesto sobre la renta. Además, deberá pagar de forma mensual, las cuotas previsionales de seguridad social. Es un régimen que es compatible con el régimen general por lo que un trabajador puede estar dado de alta en ambos (Ley 24.977, 2019).

Según la ley los trabajadores autónomos podrán encuadrarse en una categoría superior a la que le corresponde, excepto cuando se trate de beneficiarios de prestaciones otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 Sistema integrado de jubilaciones y pensiones, publicada en 1993, que continúen, ingresen o vuelvan a ingresar en la actividad autónoma y aquellos menores de 21 años y mayores de 18 años (Ley 24.241, 2019). En la Tabla 4 Categorías de autónomos a partir de junio 2019, se mencionan las diferentes categorías validas de autónomos.

Tabla 4

Categorías de autónomos a partir de junio 2019

Categorías mínimas de revista		
A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos:	Categorías	Importes en pesos
	I	1.931,20
	II	2.703,66
	III	3.862,40
	IV	6.179,82
	V	8.497,26
B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial:	Categorías	Importes en pesos
	I' (I prima)	2.112,25
	II' (II prima)	2.957,13
	III' (III prima)	4.224,50
	IV' (IV prima)	6.759,18
	V' (V prima)	9.293,88
C) Afiliaciones voluntarias:	Categorías	Importes en pesos
	I	1.931,20
D) Menores de 21 años	Categorías	Importes en pesos
	I	1.931,21
E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma:	Categorías	Importes en pesos
	I	1.629,45
F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley Nº 24.828:	Categorías	Importes en pesos
	I	663,85

Fuente: elaboración propia con base en datos de AFIP.

Según las legislaciones vigentes, los trabajadores que durante el ejercicio económico, obtuvieron beneficios inferiores al 30% de sus ingresos brutos, se podrán encuadrar en la categoría inferior en el ejercicio siguiente. Dichos trabajadores se deben re categorizar anualmente para determinar la categoría por la cual tienen que tributar.

Si el trabajador autónomo no es profesional con caja propia ni empleado, tendrá que realizar el aporte de autónomos total. En caso de pagar la cuota a la Caja Previsional de Seguridad Social, no paga autónomos. En ese caso, la cuota dependerá de la categoría a la que pertenezca. Esta cuota sólo incluye el aporte jubilatorio, es decir, habrá que pagar aparte la cobertura de salud. (ANSES, 2019).

Los trabajadores bajo el régimen de autónomos tienen la obligación de tributar a través de la categoría II y deben realizar facturación A a responsables inscriptos y sumarle el IVA (Argentina, 2017).

En lo que respecta al empleo en relación de dependencia, asalariados, este rige bajo la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo desde el año 1976, e incluye a todos los trabajadores asalariados con excepción a la administración pública, al servicio doméstico y a los trabajadores agrarios. El salario o sueldo bruto del trabajador asalariado, está formado por el sueldo básico más los adicionales que le corresponden. (Ley 20.744, 2019).

Siguiendo con lo expuesto en la Ley 20.744 se pueden mencionar, en la Tabla 5 Aportes y contribuciones a la seguridad social, los aportes que deben realizar el empleado y el empleador de manera mensual.

Tabla 5

Aportes y contribuciones a la seguridad social

Contribuciones	Empleador	Trabajador
Jubilacion	16%	11%
PAMI	2%	3%
Obra Social	5%	3%
Asignaciones Familiares	7,5%	-
Fondo Nacional de Empleo	1,5%	-
Seguro de Vida Obligatorio	0,03%	-
ART	(lo que cotice la ART)	-

Fuente: elaboración propia con base en datos de AFIP.

Entre los beneficios que existen bajo este régimen de tributación se pueden mencionar: cobro de salario fijo, mínimo vital y móvil; un adicional al sueldo por cumplir con el presentismo; cobro del aguinaldo; jornadas laborales de 8 hs diarias; cobro por antigüedad en el trabajo; vacaciones anuales pagas; licencias especiales pagas, seguro de

accidentes de trabajo (ART); derecho a indemnización y preaviso en caso de perder su trabajo y días de enfermedad pagos (Ley 20.744, 2019).

La Ley 20.628 del impuesto a las ganancias (1973) permite deducir con ciertas restricciones, los gastos efectuados para obtener, mantener y conservar las ganancias gravadas por este impuesto es decir, son los importes que ley permite descontar del importe a abonar en concepto del impuesto. Disminuye la ganancia bruta obteniendo la ganancia neta (Ley 24.977, 2019). En las siguientes Tablas de deducciones de ganancias, se muestran las deducciones vigentes hasta agosto 2019 y a partir de esa fecha debido al surgimiento del decreto 561/2019 que acordó una modificación en las deducciones admitidas.

Tabla 6

Tabla de deducciones de ganancias hasta agosto 2019

Concepto deducible	Importe de la deducción \$
Ganancia no imponible (Artículo 23, inciso a)	85.848,99
Cargas de familia (Artículo 23, inciso b)	
1. Conyugue	80.033,97
2. Hijo	40.361,43
Deducción Especial (Artículo 23, inciso c, Apartado 1)	171.697,97
Deducción Especial (Artículo 23, inciso c, Apartado 1 "nuevos profesionales/ emprendedores")	214.622,47
Deducción Especial (Artículo 23, inciso c, Apartado 2)	412.075,14

Fuente: elaboración propia con base en datos de AFIP.

Tabla 7

Tabla de deducciones de ganancias, a partir de septiembre de 2019

Tabla General	Deducciones Ganancias Periodo Fiscal 2019
<u>Concepto</u>	<u>Importe anual</u>
Mínimo No Imponible	103.018,79
Cónyuge	80.033,97
Hijo	40.361,43
Deducción Especial Art 23 Inc Apar 1	206.037,56
Deducción Especial nuevos profesionales/ emprendedores	257.549,96
Deducción Especial	494.490,17

Fuente: elaboración propia con base en datos de AFIP.

La liquidación del impuesto a las ganancias se realiza a través de la 4° categoría, es decir los ingresos que se obtienen como resultado del trabajo personal en relación de dependencia o en forma autónoma, y se declara la información que corresponde al año calendario anterior. Hay tiempo de presentar la declaración hasta el último día de abril del año siguiente al cual corresponde el impuesto (Ley 20.628, 2019). La Tabla 8 Tabla del artículo 90, deducciones de ganancias, la cual se utiliza para realizar la deducción anual, se muestra a continuación:

Tabla 8

Tabla del artículo 90, deducciones de ganancias

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán	Más el %	Sobre el excedente \$
MÁS DE \$	A \$			
0	33.039,81	0	5%	0
33.039,81	66.079,61	1.651,99	9%	33.039,81
66.079,61	99.119,42	4.625,57	12%	66.079,61
99.119,42	132.159,23	8.590,35	15%	99.119,42
132.159,23	198.238,84	13.546,32	19%	132.159,23
198.238,84	264.318,45	26.101,45	23%	198.238,84
264.318,45	396.477,68	41.299,76	27%	264.318,45
396.477,68	528.636,91	76.982,75	21%	396.477,68
528.636,91	en adelante	117.952,11	35%	528.636,91

Fuente: elaboración propia con base en datos de AFIP.

En base a lo analizado anteriormente, se plantean una serie de interrogantes para los futuros aspirantes a la profesión de Psicología ¿en qué régimen laboral se experimenta la peor carga tributaria? ¿En cuál de estas categorías le conviene tributar?

El presente trabajo pretende dar respuesta a estas preguntas, además de analizar otras cuestiones generales evaluando la labor del profesional en las distintas estructuras tributarias comparándose con diferentes niveles de ingreso.

Dicho esto, y a fin de brindar información a los egresados de esta profesión, se plantean los siguientes objetivos:

- *Objetivo general:*

Analizar y cuantificar las diferencias tributarias y su impacto en el ingreso de un profesional que trabaja como asalariado, autónomo o monotributista, determinando la opción más conveniente para el caso de un Psicólogo en Buenos Aires, año 2019.

- *Objetivos específicos:*

- ✓ Enunciar los deberes de pago del profesional elegido, considerando el Colegio Profesional y especificando sus compromisos de pagos anuales.
- ✓ Analizar los aportes e impuestos involucrados en las tres opciones tributarias según distintos niveles de ingresos del participante mencionado.
- ✓ Brindar información tributaria a los recién graduados en la carrera de psicología que resulte útil para la toma de decisiones y comparable con otros momentos históricos...

Métodos

Diseño

La investigación planteada es de tipo explicativa centrada en explicar las variables que afectan a la profesión del psicólogo a la hora de ejercer su actividad como profesional.

Se trató de determinar si la manera en la que un profesional encuadra sus tareas (de forma dependiente o independiente) tiene impacto en el monto a pagar impositivo. Se realizó un estudio, comparando para un Psicólogo, cual es el impacto impositivo que tienen las tres formas de imposición (monotributo, asalariado y autónomo).

El enfoque que se utilizó fue mixto, priorizando la recolección y análisis de datos cualitativos y cuantitativos así como su integración conjunta para lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio.

El diseño de la investigación desarrollada fue del tipo no experimental transversal, sin manipular las variables observando los fenómenos tal y como se dan.

Participantes

La población se determinó como un conjunto de elementos que compartieron una serie de especificaciones, vinculadas a un sector y una profesión en particular. En este caso, estuvo conformada por la totalidad de psicólogos de la ciudad de Buenos Aires.

La muestra fue un subgrupo de dicha población y en este estudio hace referencia al profesional elegido como participante.

El participante del caso analizado fue un Psicólogo ficticio de la localidad de Buenos Aires, Argentina. El muestreo realizado fue probabilístico, donde se seleccionó de manera aleatoria con el objetivo de garantizar que la muestra elegida sea representativa.

Se tomó al participante del caso, como soltero, de 30 años, sin cargas de familia. El mismo estaría trabajando en relación de dependencia desde hace 2 años y recibido de la Universidad y abonando su matrícula desde hace ya 5 años.

Instrumentos

Para la realización del Trabajo Final de Grado, se realizó una recopilación de información de las distintas fuentes oficiales disponibles como por ejemplo AFIP, ANSES, Infoleg, para determinar las diferencias en tributación. Se obtuvo también información de las obligaciones que el profesional tiene con el Colegio Profesional de Psicólogos y con el Consejo Previsional de Seguridad Social.

Los requisitos que los instrumentos debieron cumplir son: confiabilidad, validez y objetividad. Las fuentes de recolección se dividieron en dos grupos: recolección primaria, priorizando la información directa obtenida de entrevistas y estadísticas, y recolección secundaria, principalmente de libros e informes.

La sistematización se realizó con el programa Excel en forma de tablas y comparativos para la fácil y correcta interpretación de la información. A partir de dichas tablas se obtuvo información de calidad para la elección del régimen tributario adecuado para el profesional estudiado.

Análisis de datos

Una vez realizada la investigación y recopilación de datos, se debió bajar a las tablas mencionadas con la intención de poder realizar las comparaciones pertinentes sobre los tres regímenes mencionados y sobre los impuestos que conllevan como lo es el IVA, el impuesto a las ganancias, los aportes al Colegio de Psicólogos y a la Caja de Seguridad Social. Se realizó una comparación de los diferentes tipos impositivos con topes y mínimos no imponibles.

Para el caso del profesional, es decir el Psicólogo, se aplicó 6 niveles de ingresos diferentes para realizar las comparaciones de regímenes. Para terminar, se analizaron los diferentes resultados obtenidos y se detectó cual es el porcentaje que representa una mayor distinción para poder concluir que régimen le conviene al profesional estudiado, ya se monotributo, ser empleado en relación de dependencia o bien trabajar como asalariado.

Resultados

En este apartado se han desarrollado las diferentes situaciones que se le pueden presentar a un profesional en cuanto a las asimetrías tributarias a la hora de desenvolverse laboralmente, ya sea como empleado en relación de dependencia, contribuyente autónomo o monotributista, cumplimentando los objetivos planteados.

Cada una de estas formas tributarias, se encuentran obligadas a realizar ciertos pagos mensuales como lo es la obra social, la jubilación, los aportes a la Caja de Seguridad Social, el pago de IVA, ganancias, como así también realizar el pago anual de la matrícula. En cuanto al monotributo, se unifican los componentes impositivos (de IVA y Ganancias) y el componente previsional (Obra social y aportes jubilatorios) con la intención de realizar una única cuota mensual. Los mismos se mencionan a continuación en la Tabla 9, Ítems tributarios a pagar en cada modalidad.

Tabla 9

Ítems tributarios a pagar en cada modalidad.

	Jubilación	Obra social	Matrícula	Aportes Prev. Caja Seg. Social	Impuesto a las Ganancias	IVA
Asalariados	X	X	X		X	
Monotributo	X	X	X	X	X	X
Autónomos	X	X	X	X	X	X

Fuente: elaboración propia.

Posteriormente, se analizaron las situaciones impositivas de un psicólogo para 6 niveles de ingreso en particular: desde 55 mil hasta 80 mil pesos mensuales, con diferencias de 5 mil entre cada uno. Estos ingresos se consideran netos de todo tipo de descuentos, es decir, en términos brutos.

Si el empleado trabaja en relación de dependencia, los cálculos para determinar el salario neto de bolsillo partirán de una remuneración bruta por las labores que realice.

A este monto se le adiciona el sueldo anual complementario (SAC), pero se le descuentan una serie de aportes como la jubilación (11%), Ley 19.032 (3%), obra social (3%) y aportes sindicales (2%). Todos estos valores hacen referencia a una liquidación de sueldo estándar del profesional en relación de dependencia.

Partiendo de la ganancia bruta anual del sujeto, se consideraron cuestiones tales como la ganancia mínima no imponible, el costo de la matrícula anual más los aportes previsionales a la caja seguridad social y las deducciones especiales, para llegar a la ganancia neta sujeta a impuesto y conocer si le corresponde tributar y cuanto, en cada caso.

En la Tabla 10 Simulaciones para un profesional en relación de dependencia, se muestran los resultados analizados.

Tabla 10

Simulaciones para un profesional en relación de dependencia

N°	Importe ingreso anual	SAC	Sueldo bruto anual	Aportes 19%	Salario neto anual	Ganancia bruta anual	Ganancia no imponible	Matricula anual
1	660.000,00	55.000,00	715.000,00	135.850,00	579.150,00	715.000,00	103.018,79	4.293,00
2	720.000,00	60.000,00	780.000,00	148.200,00	631.800,00	780.000,00	103.018,79	4.293,00
3	780.000,00	65.000,00	845.000,00	160.550,00	684.450,00	845.000,00	103.018,79	4.293,00
4	840.000,00	70.000,00	910.000,00	172.900,00	737.100,00	910.000,00	103.018,79	4.293,00
5	900.000,00	75.000,00	975.000,00	185.250,00	789.750,00	975.000,00	103.018,79	4.293,00
6	960.000,00	80.000,00	1.040.000,00	197.600,00	842.400,00	1.040.000,00	103.018,79	4.293,00

Deducción especial	Impuesto a las ganancias					Total imp. anual	Matrícula anual	Sueldo en mano anual	% recibido
	Ganancia neta imponible	Monto fijo	%	Excedente	Monto variable				
494.490,17	-					-	4.293,00	574.857,00	80,40%
494.490,17	29.998,04	-			-	-	4.293,00	627.507,00	80,45%
494.490,17	82.648,04	4.625,57	12%	16.568,43	1.988,21	6.613,78	4.293,00	673.543,22	79,71%
494.490,17	135.298,04	13.546,32	19%	3.138,81	596,37	14.142,69	4.293,00	718.664,31	78,97%
494.490,17	187.948,04	13.546,32	19%	55.788,81	10.599,87	24.146,19	4.293,00	761.310,81	78,08%
494.490,17	240.598,04	26.101,45	23%	42.359,20	9.742,62	35.844,07	4.293,00	802.262,93	77,14%

Fuente: elaboración propia.

En el caso de que el profesional se haya desenvuelto como monotributista, debió encuadrarse dentro de diferentes categorías que simplifican la tributación del contribuyente mediante el pago de la cuota de monotributo en base a sus facturas justificativas de ingresos. Además de esto, el psicólogo que tribute bajo este régimen, tiene que abonar la matrícula y realizar los aportes previsionales a la Caja de Seguridad Social.

Lo mencionado se puede observar en la Tabla 11 Simulaciones para un profesional monotributista.

Tabla 11

Simulaciones para un profesional monotributista

Nº	Ingreso anual	Cat. Monot.	Monotributo	Matrícula anual + aporte caja previsional	A pagar anual	Ingreso neto	% recibido
1	660.000,00	F	19.002,48	43.950,60	62.953,08	597.046,92	90,46%
2	720.000,00	G	24.172,44	43.950,60	68.123,04	651.876,96	90,54%
3	780.000,00	G	24.172,44	43.950,60	68.123,04	711.876,96	91,27%
4	840.000,00	H	55.251,12	43.950,60	99.201,72	740.798,28	88,19%
5	900.000,00	H	55.251,12	43.950,60	99.201,72	800.798,28	88,98%
6	960.000,00	H	55.251,12	43.950,60	99.201,72	860.798,28	89,67%

Fuente: elaboración propia.

En el caso de que el profesional se haya desenvuelto como autónomo, es decir como Responsable Inscrito, las cifras expuestas surgieron de la nueva tabla de deducciones de

ganancias vigente en el período Septiembre - Diciembre de 2019, bajo el decreto 561/19. En la simulación realizada al profesional ficticio, se calcula que el mismo obtiene un crédito fiscal por aproximadamente el 40% del débito fiscal facturado, motivo por el cual está obligado a pagar el 60% del débito fiscal facturado en el mes.

Los resultados obtenidos se muestran en la Tabla 12 Simulaciones para un profesional autónomo.

Tabla 12

Simulaciones para un profesional autónomo

Nº Sim.	Importe ingreso anual	Ganancia bruta anual	Ganancia no imponible	Matrícula anual + aporte Caja Previsional	Deducción especial	Ganancia neta imponible
1	660.000,00	660.000,00	85.848,99	43.950,60	171.697,97	358.502,44
2	720.000,00	720.000,00	85.848,99	43.950,60	171.697,97	418.502,44
3	780.000,00	780.000,00	85.848,99	43.950,60	171.697,97	478.502,44
4	840.000,00	840.000,00	85.848,99	43.950,60	171.697,97	538.502,44
5	900.000,00	900.000,00	85.848,99	43.950,60	171.697,97	598.502,44
6	960.000,00	960.000,00	85.848,99	43.950,60	171.697,97	658.502,44

Impuesto a las ganancias							
Monto fijo	%	Excedente	Monto variable	Total imp. anual	IVA saldo a pagar	Ingreso neto anual	% recibido
41.299,76	27%	94.183,99	25.429,68	66.729,44	83.160,00	466.159,96	70,63%
76.982,75	31%	22.024,76	6.827,68	83.810,43	90.720,00	501.518,97	69,66%
76.982,75	31%	82.024,76	25.427,68	102.410,43	98.280,00	535.358,97	68,64%
117.952,11	35%	9.865,53	3.452,94	121.405,05	105.840,00	568.804,35	67,71%
117.952,11	35%	69.865,53	24.452,94	142.405,05	113.400,00	600.244,35	66,69%
117.952,11	35%	129.865,53	45.452,94	163.405,05	120.960,00	631.684,35	65,80%

Fuente: elaboración propia.

En la Tabla 13 Comparaciones de las asimetrías para un Psicólogo en 2019, se pueden observar las comparaciones realizadas con los 6 niveles de salario utilizados entre las diferentes formas de tributar.

Tabla 13

Comparaciones de las asimetrías para un Psicólogo en 2019

N° Sim.	Importe ingreso	\$ neto rel. depend.	% dinero mano	\$ neto monotributo	% dinero en mano	\$ neto autónomo	% recibido
1	660.000,00	574.857,00	80,40%	597.046,92	90,46%	466.159,96	70,63%
2	720.000,00	627.507,00	80,45%	651.876,96	90,54%	501.518,97	69,66%
3	780.000,00	673.543,22	79,71%	711.876,96	91,27%	535.358,97	68,64%
4	840.000,00	718.664,31	78,97%	740.798,28	88,19%	568.804,35	67,71%
5	900.000,00	761.310,81	78,08%	800.798,28	88,98%	600.244,35	66,69%
6	960.000,00	802.262,93	77,14%	860.798,28	89,67%	631.684,35	65,80%

Fuente: elaboración propia.

Discusión

El objetivo fundamental del presente trabajo es el de identificar y cuantificar las diferencias impositivas que pueden surgir por el hecho de ejercer la profesión de Psicólogo bajo ciertos regímenes, con el fin de determinar el impacto de las diferentes cargas tributarias sobre el ingreso del trabajador.

El análisis pretende dar a conocer el régimen laboral que experimenta la peor carga tributaria para determinar en qué posición conviene situarse a la hora de ejercer la profesión.

A continuación se hace un detalle de los deberes de pago que le corresponden al profesional elegido para poder ejercer su profesión en la ciudad de Buenos Aires.

Los monotributistas y autónomos cumplen con las mismas obligaciones de pagos, entre ellos los aportes jubilatorios, la obra social, la matrícula anual, los aportes a la caja de seguridad social, el impuesto a las ganancias y el IVA. Por su parte, los asalariados presentan las mismas obligaciones exceptuando los aportes a la caja de seguridad social y el IVA.

Siguiendo con lo mencionado en el apartado que describía los aspectos claves de un empleado en relación de dependencia, se evidencia que las personas físicas pueden tributar impuesto a las ganancias en base a tres de las cuatro categorías fundamentales que establece la Ley 20.628. En este caso se consideran solo los ingresos del profesional por medio de la cuarta categoría, referida a las rentas del trabajo personal

Se puede determinar en base a lo analizado que, en términos impositivos, es conveniente desarrollarse de manera independiente como monotributista para cualquier

nivel de ingresos, debido a que en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes no se presentan demasiadas cargas impositivas.

Para aquellas personas que trabajan en relación de dependencia las cargas impositivas se hacen más gravosas. Si bien bajo este régimen no se tributa IVA ni se realizan aportes a la caja de seguridad social, existe una mayor carga debido a que los descuentos en concepto de aportes son mucho mayores.

En cuanto a los deberes de pago del profesional, están obligados a realizar los aportes jubilatorios, a la obra social, al sistema de jubilaciones y pensiones y al sindicato. Estas obligaciones son también compartidas por los monotributistas mientras que los trabajadores autónomos solo realizan obligatoriamente los aportes jubilatorios, siendo la obra social optativa.

En caso del desempeño de manera independiente, para aquellos niveles de ingresos que dejan al profesional por encima de las categorías preestablecidas para los monotributistas, la incidencia de los tributos a pagar se hace mucho mayor, debido a que el régimen de autónomos aplicable para estos tramos de ingresos es mucho más gravoso que los anteriores, dejando menos salario libre para el trabajador. Por estos motivos dicho régimen termina siendo entonces la alternativa menos conveniente.

El pago de la matrícula al Colegio de Psicólogos es deber y obligación de todos los profesionales egresados si se tiene intención de ejercer dicha profesión, sin tener en cuenta la forma en la que elijan tributar. Los aportes previsionales a la Caja de Seguridad Social, son realizados únicamente por los trabajadores monotributistas y autónomos.

Los aportes e impuestos involucrados en las diferentes opciones tributarias tienen un impacto significativo en los ingresos del trabajador sobre todo a medida que va aumentando el nivel de ingresos.

Es especialmente importante analizar las diferencias relativas que surgen de comparar porcentualmente valores dentro de los ingresos que obtiene el contribuyente respecto de aquellos pagos o tributos que debe afrontar. Esto a efectos de dar cumplimiento al segundo objetivo específico.

Si se analiza el porcentaje de ingreso bruto que se deriva al pago de la matrícula y los aportes de los profesionales del caso de estudio, se puede inferir en que, para trabajadores en relación de dependencia, la matrícula anualmente le lleva el 0,54% del sueldo bruto, ya que los aportes previsionales a la Caja los realiza el empleador, mientras que en el caso del trabajador autónomo, al tener que pagar matrícula y aportes previsionales, le lleva un 5,52% del sueldo bruto anual.

De esta manera se encuentra un factor significativo en cuanto al impacto en los ingresos del contribuyente que hace más gravoso el desempeño como autónomo a favor de la relación de dependencia.

Un segundo factor importante a tener en cuenta es que, en el caso de tributar como autónomo, se puede observar que el pago del impuesto a las ganancias le lleva un 13,70% de su ingreso bruto anual en comparación con el trabajador en relación de dependencia que destina un 1,49% de su sueldo al pago del tributo.

Si bien en una situación de relación de dependencia los trabajadores no gozan de la menor carga tributaria, presentan una mayor estabilidad económica consecuencia de un salario fijo por mes. El caso contrario es el trabajador que se desempeña como

monotributista que, si bien presenta la menor carga tributaria, debe absorber los riesgos de las variaciones en la demanda.

El trabajo por cuenta propia es más inestable y depende en gran medida de la situación particular de cada trabajador. En el mercado actual es normal que los psicólogos, dadas las características de su actividad se desarrollen principalmente de manera independiente.

El empleador es quien realiza los aportes al ente recaudador en nombre del empleado reteniéndole de su salario bruto un porcentaje del 11% correspondiente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, un 3% en concepto de obra social, otro 3% vinculado con la Ley 19032 (PAMI) y un último 2% destinado a los aportes sindicales.

El mencionado empleador es responsable de depositar los fondos al sindicato al actuar como agente de retención de los importes que en concepto de cuota deben tributar los trabajadores en su favor, ya que de no hacerlo lo tornará como deudor directo y la mora será automática.

Dado que los trabajadores deben mantenerse en una capacitación constante para ejercer su profesión de manera actualizada, una desventaja importante para aquel que se desarrolla de forma independiente en su comparativa con el asalariado, se vincula con el costo de la capacitación continua y los beneficios del aprendizaje por el trabajo en equipo con profesionales afines. En una situación de relación de dependencia existe la posibilidad de que dichos costos de capacitación sean absorbidos por el empleador.

Un factor muy importante a tener en cuenta bajo este régimen es el beneficio de una deducción especial de 494.490,17 mil pesos, con base en el decreto 561/19 vigente a partir

de Septiembre de 2019. Esta suma es realmente significativa al momento de la liquidación del impuesto a las ganancias de cuarta categoría.

En el caso de un monotributista, este debe pagar una cuota unificada que incluye diferentes cargas, debiendo absorberlas con los ingresos de su trabajo de manera independiente.

En última instancia, de no poder encuadrarse como monotributistas o empleados en relación de dependencia, queda establecerse como autónomos soportando una mayor presión tributaria, sobre todo teniendo en cuenta que la deducción especial para estos casos es de 171.697,97 mil pesos, cifra considerablemente menor en comparación con el régimen de asalariados.

Al definir cuál es la presión fiscal que se ejerce en las diferentes alternativas y evaluarla en comparativa con el esfuerzo realizado para su tributación, es decir, analizar los tributos a pagar en relación con el tiempo trabajado, se puede entender de una manera más clara cuál es el sacrificio económico incurrido para afrontar los diferentes impuestos y cargas.

Según diversos estudios realizados durante el año 2015 por el Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF, 2015), un trabajador asalariado formal que se desempeña laboralmente dentro del territorio argentino, debe trabajar a razón de 173 y 225 días anuales para cumplir con las obligaciones tributarias en los diferentes niveles de gobierno, nacional, provincial y municipal.

Evaluando la tendencia de estas cifras y comparando los resultados obtenidos para el período 2017, un trabajador puede cumplir con sus obligaciones trabajando entre unos 174 y 206 días. Para el año 2018, estas cifras son de entre unos 171 y 202 días.

La evolución año a año nos marca un piso mínimo que se puede fijar en aproximadamente 170 días respecto al año calendario, mientras que la cantidad máxima fue bajando paulatinamente.

Según los resultados obtenidos por el IARAF, en donde se compara a un trabajador obligado a tributar impuesto a las ganancias con un trabajador que no tributa dicho impuesto, se puede mencionar que en Argentina en el año 2015 se debía trabajar alrededor de 111 días para cumplir con las obligaciones tributarias teniendo en cuenta el impuesto a las ganancias, mientras que se necesitaban 56 días de trabajo para cumplir con el pago del impuesto en caso de no tenerlo en cuenta.

Realizando la investigación pertinente, se puede comprobar que en el año 2017 se necesitaban aproximadamente 90 días para cumplir con los tributos bajo análisis. Esta cifra considera dentro de su cómputo el impuesto a las ganancias. En caso de no tenerlo en cuenta se necesitaban 56 días.

En 2019, se mantiene el número de días que se necesitan para cumplir con las obligaciones de pago sin considerar ganancias, mientras que los días necesarios en caso contrario serían de aproximadamente 95.

Más allá de lo mencionado en los párrafos precedentes, es importante contextualizar todos estos valores en la realidad económica Argentina. El país se caracterizó históricamente por atravesar diversas crisis con fuerte impacto económico y social, que afectaban de manera directa el ingreso de los trabajadores y su capacidad de ahorro.

Hoy por hoy prima el trabajo informal y la inseguridad en términos de la permanencia laboral. Los índices de desempleo aumentaron considerablemente hacia los últimos años,

por lo que los trabajadores bajo cualquier régimen comenzaron a priorizar la administración y control de sus salarios.

En muchos casos, el desempeño informal de los trabajadores acaba siendo una elección propia de los individuos. Las principales razones que motivan estas actitudes son las excesivas regulaciones junto a las posibles ineficiencias de la administración estatal.

La elección por una relación laboral formal o informal en términos de la decisión individual de cada agente económico, se basa en una ponderación de la relación existente entre costos y beneficios. Esto es válido tanto para quien busca trabajo como para quien los ofrece.

Una posición informal permite a un trabajador desenvolverse rápidamente y gozar de una mayor ganancia a costa de evitar el pago de cargas sociales y tributos. Sin embargo, esto trae a la larga, consecuencias negativas. Por un lado, queda excluido de las prestaciones de la seguridad social, entre ellas, la futura jubilación, mientras que por otro tiene una menor estabilidad y protección laboral, sumado a mayores dificultades para incorporarse en el sector financiero.

La informalidad laboral puede presentarse como una alternativa viable en el corto plazo para sobrellevar las diversas crisis que atraviesa el mercado. Sin embargo, dicha informalidad incide negativamente sobre las oportunidades de desarrollo y equidad laboral, así como también en lo que respecta a coberturas sociales del trabajador.

Un tópico importante a destacar en el nuevo contexto, sumado a la poca oferta laboral, es que el nivel de graduados en las universidades aumenta, habiendo una gran competencia para aquellos que quieren hacerse un espacio en el mercado laboral. Los

graduados en psicología no quedan exentos de esta problemática, incrementado por la competencia intrínseca de la profesión, al ejercerse de manera individual.

Los niveles de desempleo elevados provocan que las familias realicen recortes en su presupuesto, desafectando sus ingresos de aquellos consumos que no sean de primera necesidad. Es lógico que una persona que vea reducidos sus ingresos en términos reales deje de acudir al psicólogo en vez de comprar menos en lo vinculado con su alimentación.

De esta manera, la poca oferta laboral, los recortes de las familias en sus presupuestos y la elevada competencia, hacen que posicionarse en los mercados se vuelva cada vez más difícil, dado que el camino de los recién graduados para obtener elevados ingresos puede volverse realmente largo, por la demora o el costo de ir ganando pacientes. Una vez más, todo apunta al trabajo informal como punto de partida.

La investigación realizada presenta varias fortalezas o aspectos positivos a destacar. Como primera medida permite a cualquier profesional conocer y entender a priori cuál es su posición en los diferentes regímenes, siendo indispensable, no solo por el simple hecho de encontrar la posición de menor gravamen, sino para poder planificar sus actividades a partir de una clara definición de sus ingresos, gastos y ahorros netos.

Además, los datos recabados con sus consecuentes análisis, sirven como material de respaldo para poder comparar con otros períodos, ya sean pasados o futuros, o bien del mismo período pero respecto de otros países, para así comprender la situación laboral del país en cuanto a presión fiscal.

En este caso en particular, existen investigaciones realizadas pero no abordan particularmente la situación de un profesional graduado en la carrera de Psicología, por lo que el presente trabajo arroja nuevos resultados, actualizados, además de ser una base

importante para estudios cuantitativos futuros, comparable con otras disciplinas similares, como lo son las diversas ramas de la medicina.

Servir de punto de partida para nuevos análisis de contexto, o bien complementar investigaciones anteriores, es indispensable, sobre todo en el país, al convivir en un contexto con grandes cambios y turbulencias, donde los trabajadores en general aumentan su preocupación por el salario neto, necesitando información confiable para la comprensión de su realidad laboral y financiera.

Más allá de los aspectos positivos mencionados para este caso de estudio, no se debe pasar por alto sus limitaciones, es decir, aquellos aspectos a mejorar en nuevas investigaciones o análisis futuros.

Una de las principales limitaciones del presente trabajo se vincula con el tamaño de la muestra utilizada para inferir los resultados de la población. No se encontraron profesionales reales que se puedan incluir en las tres categorías analizadas para hacer una comparación en términos reales, por lo que se plantearon trabajadores ficticios, razón por la cual la investigación desarrollada no resulta representativa del total de psicólogos de la ciudad.

El presente análisis no tuvo en cuenta el caso de que los psicólogos trabajen por medio de mutuales u obras sociales dado que estas variantes agregan una excesiva complejidad al caso de estudio. Al existir una gran cantidad de obras sociales que cobran diferentes cuotas mensuales y tienen distintos grados de cobertura, las conclusiones obtenidas para un profesional en particular pueden no ser representativas del total de los casos, debido a la variada clientela que se le pudiese presentar. Este caso, se limita a los

aspectos tributarios pasando por alto ciertas cuestiones técnicas relacionadas con las obras sociales.

Sumado a ello, no hay demasiadas fuentes de información vinculadas con el tema en internet, por lo que se trabajó directamente con información recabada del Colegio de Psicólogos.

A modo de conclusión, se puede decir que en términos generales, una persona cuyo objetivo sea el de desarrollarse profesionalmente dentro del territorio argentino, debe prestar especial importancia a su posición tributaria, debido a que las diferentes formas tienen un impacto significativo en sus ingresos dadas las asimetrías de cada régimen.

Se recomienda que antes de posicionarse en el mercado como trabajador independiente, en relación de dependencia o autónomo, se tenga una idea concreta de cuáles serán los ingresos anuales, de manera tal que se pueda definir una estrategia clara para intentar consolidarse en el mercado laboral, altamente competitivo en el rubro, en una estructura que permita maximizar los ingresos, o dicho de otra manera, minimizar las cargas tributarias, sobre todo entendiendo que vivimos en un país con una alta presión fiscal.

Siempre que la situación lo permita, la recomendación para un profesional en psicología es desarrollarse de manera independiente bajo el régimen de monotributo, si lo que busca es minimizar las cargas tributarias asumiendo cierta inestabilidad laboral. En caso de no poder encuadrarse bajo este régimen, la segunda mejor opción sería la de establecerse como empleado en relación de dependencia. En última instancia, de no poder ingresar en los regímenes anteriores, no quedará más alternativa que tributar como autónomo.

El mercado laboral argentino presenta una serie de desafíos que implican la participación activa de los individuos en lo que respecta al control de sus ingresos y gastos, interpretando un contexto en constante cambio y de alta incertidumbre.

Todos los estudios que puedan aportar más claridad sobre los regímenes laborales y las cargas que deben afrontar los trabajadores son muy valiosos, pues el conocimiento reduce la incertidumbre, una menor incertidumbre permite una mejor administración y control de las finanzas personales y con ello, una mejora en el estilo de vida de cada ciudadano.

Se recomienda realizar nuevamente esta investigación con datos reales de tributación aplicados sobre una muestra más representativa, tanto en aspectos cualitativos como cuantitativos, es decir, trabajar con profesionales reales de distintas ciudades o provincias del país, así como aumentar considerablemente la cantidad de casos analizados.

También se podría realizar un nuevo análisis teniendo en cuenta el trabajo de los psicólogos por medio de asociaciones mutuales u obras sociales y sus diferentes niveles y grados de cobertura.

En futuras investigaciones, se podría evaluar cómo afectan los niveles de inflación sobre los ingresos de los trabajadores luego de pagar los tributos correspondientes, es decir, en términos reales, siendo que Argentina es el cuarto país con mayor inflación del mundo. La evolución de los sueldos y cargas impositivas en dólares, la comparación de la situación laboral con respecto a otros países, serían otras investigaciones interesantes.

Referencias

- Administración Federal de Ingresos Públicos. (2019). *AFIP*. Recuperado el 19 de Septiembre de 2019, de <https://monotributo.afip.gob.ar/>
- Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. (2019). *AGIP*. Recuperado el 16 de octubre de 2019, de <https://lb.agip.gob.ar/RegistroExentos>
- Agosto, W. (Julio de 2017). *El ABC del sistema tributario argentino*. Recuperado el 10 de Septiembre de 2019, de CIPPEC: <https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2017/08/188-DPP-ADE-El-ABC-del-sistema-tributario-argentino-Julio-2017>
- ANSES. (2019). *ANSES*. Recuperado el 12 de Octubre de 2019, de <https://www.anses.gob.ar/jubilados-y-pensionados/informacion/monotributistas-y-autonomos>
- Argañaraz, N. (Julio de 2015). *La carga tributaria argentina representa entre un 47% y un 62% del ingreso total de una familia asalariada*. Obtenido de IARAF: <https://drive.google.com/file/d/0BwPNVocxv2wBUTljd0N0eVVOalk/view>
- Argentina. (2017). *La Reforma Tributaria Argentina de 2017*. Recuperado el 18 de Septiembre de 2019, de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ministerio_de_hacienda_-_la_reforma_tributaria_argentina_de_2017_web2.pdf
- Artana, F. (Buenos Aires de 2015). *El sistema tributario argentino. Análisis y evaluación de propuestas para reformarlo*. Obtenido de FIEL : http://www.fiel.org/publicaciones/Documentos/DOC_TRAB_1440549015218.pdf

- Caja de Seguridad Social. (2019). *Psicologos de la Provincia de Buenos Aires*. Recuperado el 18 de Octubre de 2019, de <https://www.cajapsipba.org.ar/>
- Capello, G. &. (2013). *Presion tributaria en Argentina* . Obtenido de IERAL: www.ieral.org
- Cepal. (2017). *Politica tributaria en Argentina. Entre la solvencia y la emergencia* . Obtenido de www.cepal.org/es
- Chicote, G. (2012). *Dime si eres autónomo, monotributista o un empleado en relación de dependencia y te diré qué carga tributaria tienes* . iProfesional.
- Colegio de Psicologos. (2019). *Colegio de Psicologos de la Provincia de Buenos Aires*. Recuperado el 15 de Octubre de 2019, de <http://colpsiba.com.ar/>
- Diario Comercio y Justicia. (2013). *Carga impositiva: gran diferencia entre asalariados, monotributistas y autónomos*. Diario Comercio y Justicia.
- Ferrero, A. &. (2006). *Integracion en la formacion superior y en el ejercicio profesional de psicologos y psicologas en el Mercosur* . Rosario, Santa Fe .
- Figueras, A., Capello, M., & Garcia Oro, G. y. (2018). *Informalidad laboral en Argentina: el rol de aspectos jurisdiccionales sobre la persistencia de la problematica*. Recuperado el 10 de Noviembre de 2019, de http://jifp.eco.unc.edu.ar/files/jifp/trabajos%20sala%2050JIFP/FIGUERAS_CAPELLLO_GARCIAORO_BLANCO_ITURRALDE_Informalidad_laboral_en_Argentina_-_El_rol_de_aspectos_jurisdiccionales.pdf
- Gherardi, N. y. (2018). *Los Impuestos como herramienta para la equidad de género*. Buenos Aires.

- Ley 10.397. (2019). *Buenos Aires Provincia*. Recuperado el 16 de Octubre de 2019, de <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-10397.html>
- Ley 20.628. (2019). *Infoleg*. Recuperado el 26 de Septiembre de 2019, de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/44911/texact.htm>
- Ley 20.744. (2019). *Infoleg*. Recuperado el 22 de Septiembre de 2019, de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25552/texact.htm>
- Ley 24.241. (2019). *Infoleg*. Recuperado el 20 de Septiembre de 2019, de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=639>
- Ley 24.977. (2019). *Infoleg*. Recuperado el 25 de Septiembre de 2019, de Regimen para pequeños contribuyentes : <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/50000-54999/51609/texact.htm>
- Ley 25.063. (2019). *Infoleg*. Recuperado el 20 de Octubre de 2019, de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/55000-59999/55190/norma.htm>
- OECD iLibrary. (2016). *OECD iLibrary*. Recuperado el 20 de Septiembre de 2019, de <https://www.oecd-ilibrary.org/taxation/revenue-statistics-in-latin-america-and-the-caribbean-2016>
- Valente, V. (2014). *Impuesto a las Ganancias en Argentina: incidencia distributiva y propuesta de reforma*. . Buenos Aires.